

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO No. 2019-00125-00
Clase: EJECUTIVO DE ALIMENTOS MINIMA CUANTIA
Demandante: EDITH VIVIANA MORALES MORALES
Demandado: JUAN CARLOS CARPETA SANABRIA

C. PRINCIPAL

Se encuentra a Despacho el expediente de la referencia, porque las partes en el escrito precedente solicitan se declare terminado el proceso porque han transado el pago de la totalidad de las pretensiones incoadas.

En el escrito transaccional que ha sido presentado por las partes en litigio y la apoderada de la actora, se ha expresado los términos de la transacción (artículo 312 del C. G. del P.), además el mismo se ajusta a las prescripciones sustanciales de los artículos 2470 y 2471 del C. C.

Cumplidos los requisitos sustanciales y procesales, este Juzgado

RESUELVE

- 1) **ADMITASE** la **TRANSACCION** a que han llegado las partes en litigio respecto de las pretensiones de la demanda.
- 2) En consecuencia, **DAR POR TERMINADO** el proceso de la referencia en virtud a la **TRANSACCION** presentada por las partes.
- 3) Decretase la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Por Secretaría librense las comunicaciones a que haya lugar y hágasele entrega de las mismas al ejecutado.
- 4) Ante esta decisión, se suspende la diligencia de secuestro de los bienes trabados en Litis, la que estaba programada para el día 22 de los cursantes.
- 5) En su oportunidad, archívese el expediente previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

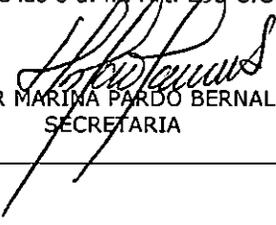
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LEIDY MILENA MOSQUERA
Juez Promiscuo Municipal
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA

21/06/21

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 013

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 22 de Junio de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA